

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL CUBULCO, BAJA VERAPAZ
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	12
Anexos	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	17
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	18





Guatemala, 28 de mayo de 2010

PEM

Irwing Rolando Rivera Gómez

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE CUBULCO, BAJA VERAPAZ

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE CUBULCO, BAJA VERAPAZ con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Operaciones realizadas fuera del Sistema Informático autorizado cheque numero 00000563 de la cuenta 3-361-00123-7 de Banrural
- 2 Presentación extemporánea de las modificaciones y transferencias presupuestarias

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 2 No se utilizan las formas oficiales para el ingreso de bienes al almacén





- 3 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
- 4 Incumplimiento a la elaboración de Informes de Gestión

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Cubulco, Baja Verapaz, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01/01/2009 al 31/12/2009 de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Operaciones realizadas fuera del Sistema Informático autorizado cheque numero 00000563 de la cuenta 3-361-00123-7 de Banrural

Condición

Se determino que el registro del cheque numero 00000563 de la cuenta 3-361-00123-7 de Banrural se elaboro de forma manual y sin la impresión de NO NEGOCIABLE por lo tanto Fuera Del Sistema a favor de La Compañía De Autos Servicios Cofal S.A, por la cantidad de ocho mil setecientos once quetzales con cuarenta centavos(Q. 8,711.40).

Criterio

Decreto número 101-97 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, indica en artículo 16. Registros. Los organismos y las entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registro, de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar: a. En materia ingresos, la liquidación o momento en que este se devengue, según el caso y su recaudación efectiva; y, b. En materia de Egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago. Así mismo el numeral 1.2, de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, establece: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente optimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales y el Decreto No. 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio, Artículo 498, establece: en los cheques cualquier tenedor podrá limitar su negociabilidad, estampando la cláusula NO NEGOCIABLE.

Causa

Incumplimiento de la normativa legal.

Efecto

Riesgo en el manejo de los recursos financieros por la falta de aplicación correcta de los procedimientos administrativos.

Recomendación

Se recomendó al Alcalde Municipal girar ordenes a la Tesorera Municipal la aplicación correcta de los procedimientos que se establezcan en los reglamentos .



Comentario de los Responsables

En relación con este punto, se aclara que el cheque en referencia si se opero dentro del sistema, pues se cumplieron con todos los procedimientos necesarios a como lo establece la ley. Para el efecto se respalda lo aseverado con la documentación respectiva consistente en: Tarjeta de ejecución presupuestaria, la cual comprueba que en efecto se cumplieron las fases de ejecución presupuestaria, la cual comprueba que en efecto se cumplieron las fases del comprometido, el devengado y el pagado para esta transacción: boletín de Caja Movimiento diario de la cuenta de cuenta corriente que respalda el documento, reporte de transacción número 222952, y en especial el reporte de la Ejecución de egresos del ejercicio del periodo del 25MAR2009 al 25MAR2009, en el que también se hace constar el procedimiento de comprometido, devengado y pagado con relación a todas las transacciones efectuadas en ese periodo; todos estos documentos fueron generados desde el SICOIN-GL, Autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Adjunto Folder No. 3.

Así mismo hacemos el siguiente comentario al respecto: en el presente caso se está juzgando al cheque per se, y no en el contexto de la operación; es decir, las operaciones y pasos establecidos en el procedimiento administrativo que se deben realizar dentro del sistema informático, si se cumplieron a cabalidad; no obstante, ahora se hace un enfoque casuístico sobre el cheque se forma aislada; la cual consideramos fuera de lugar.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración, no desvanecen el contenido del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Tesorera Municipal por un valor de Q. 5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Presentación extemporánea de las modificaciones y transferencias presupuestarias

Condición

En base a la evaluación selectiva del expediente de acuerdos de las ampliaciones presupuestarias se encontró que fue operado al sistema el día 10 de marzo de 2009 una ampliación que asciende a la cantidad de setecientos cincuenta y cuatro



mil ciento setenta y tres quetzales con noventa y nueve centavos (Q. 754,173.99) y según acta número 13-2009 el acuerdo fue realizado el 16 de marzo de 2009 de igual forma fue operado en el sistema el día 18 de diciembre de 2009 una ampliación que asciende a la cantidad de trescientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho quetzales con ochenta centavos (346,548.80) y según acta número 59-2009 el acuerdo fue realizado el 21 de diciembre de 2009.

Criterio

El Acuerdo No. 09-2003 de fecha 08 de julio de 2003 normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por el jefe de la Contraloría General de Cuentas numeral 4.19 indica: 'Modificaciones presupuestarias. La Máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar modificaciones los presupuestos de una manera objetiva oportuna, legal y eficiente. La unidad especializada debe velar porque los procedimientos para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un a decuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, dejando evidencia escrita del mismo y a la vez que en este proceso tengan participación directa todos los niveles que intervienen en la ejecución presupuestaria. Bajo el criterio de haber realizado una buena formulación presupuestaria, la modificaciones que surjan solo deben corresponder a casos no previstos en el presupuesto aprobado.

Causa

Incumplimiento de la normativa Legal.

Efecto

Riesgo en el manejo de los recursos financieros por la falta de procedimientos administrativos adecuados e indicados en las modificaciones presupuestarias.

Recomendación

Se recomendó al Alcalde Municipal girar ordenes a la Tesorera Municipal realizar modificaciones presupuestarias en el sistema sin antes tener el acuerdo de la máxima autoridad de cada ente público, que debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar modificaciones de presupuestos de una manera objetiva, oportuna, legal, eficiente y evitar faltas.

Comentario de los Responsables

No se pronunciaron.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los responsables no pronunciaron ningún comentario que desvaneciera el contenido del mismo.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Tesorera Municipal por un valor de Q.10,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

En base a la evaluación selectiva de los expedientes de los proyectos del año 2009, se determinó que la municipalidad, no cumple con registrar mensualmente los proyectos, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) de SEGEPLAN.

Criterio

El decreto 70-2007, Ley del Presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, Artículo 51, información del sistema nacional de inversión pública establece; Las entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Causa

Incumplimiento de la normativa legal.

Efecto

Riesgo en el manejo de los recursos financieros por la falta de registro mensual, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Recomendación



Se recomendó al Alcalde Municipal girar ordenes al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación ingresar los registros mensualmente de los proyectos, en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) de SEGEPLAN.

Comentario de los Responsables

Con relación a este hallazgo, le adjunto el folder No.2, el cual contiene la información pertinente, Aclarando que los proyectos “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE ALDEA SANTA ROSA” Y “AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO VEGA SANTA ROSA”, y ambas de este municipio, no se publicaron debido a inconformidades que se presentaron algunas personas relacionadas con los derechos de paso, justamente cuando se estaban firmando el convenios con el consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración, no desvanecen el contenido del mismo y aceptan la no publicación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de planificación por un valor de Q. 5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

No se utilizan las formas oficiales para el ingreso de bienes al almacén

Condición

Se determinó que la Municipalidad no ha implementado el uso de los formularios de Solicitud/ Entrega de bienes, el de Recepción de Bienes de Almacén, así mismo no se utilizan formatos ni se ha implementado el uso de órdenes de compra., Constancia de ingreso a Almacén y al Inventario (Forma 1-H).

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal establece los procedimientos administrativos y operativos para fortalecer los controles internos. Así mismo las Normas de Control Interno establecen en el numeral No.1.2 que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Así mismo, Acuerdo



A-28-06 El Subcontralor de probidad encargado del despacho Artículo 5. Tarifas Autorizadas Para Formas Electrónicas. Todas las entidades previo a gestionar la resolución de impresión automática de formularios, talonarios y reportes electrónicos, deberán cancelar en las cajas de la Unidad de Administración financiera de la contraloría, en la ciudad de Guatemala, y en los departamentos en las agencias de los bancos del sistema autorizadas, la cantidad que resulte de multiplicar el costo unitario de cada una de las formas, por la cantidad de folios estimada a imprimir electrónicamente en un periodo determinado; las solicitudes deberán hacerse únicamente en múltiplos de diez (10) unidades (folios), conforme a la siguiente tabla c) Formas Para Registro De Operaciones Patrimoniales: Un quetzal cero centavos (Q. 1.00), por folio, de los movimientos de cuentas patrimoniales siguientes – Constancia de ingreso a Almacén y al Inventario (Forma 1-H) –Resguardo de Bienes (tarjeta de responsabilidad) – Libro de registro de Activos (libro de inventario).

Causa

Incumplimiento de la normativa Legal.

Efecto

Riesgo en el manejo de los recursos financieros por la falta de procedimientos administrativos y los formularios indicados.

Recomendación

Se recomendó al Alcalde Municipal solicitar a la Contraloría General de Cuentas, autorización de los formularios para, Solicitud / Entrega de bienes y para recepción de bienes.

Comentario de los Responsables

En cuanto a este hallazgo me permito indicarle que en esta municipalidad se lleva un estricto control interno de bodega y almacén, por cuanto que en las compras que se hacen de bienes y servicios se cumplen con el procedimiento administrativo que va desde la solicitud del interesado para que se realice la compra necesaria , luego esta es conocida y discutida por el honorable Consejo Municipal, de donde con la respectiva aprobación y certificación del punto de acta que contiene el acuerdo respectivo autorizado la compra, se sigue con la liberación de la orden compra. A continuación se procede con la recepción de bienes, la obtención de la factura y la de servicios. En todo este procedimiento administrativo financiero se utilizan los formatos previamente autorizados por la Contraloría general de Cuentas y establecidos en el Manual de Administración Financiera Municipal –MAFIN- , Acompaño ejemplo documentado., Ver folder No. 4.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración, no desvanecen el contenido del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Tesorera Municipal por un valor de Q. 2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

En Base a la evaluación selectiva de los expedientes del personal, la municipalidad no cumplió con efectuar el uso de los renglones adecuados para registrar compras usando el 173 cuando tendría que usarse el renglón 284 y 274 para la compra de quintales de cemento, laminas blocs y quintales de hierro en construcción.

Criterio

El Acuerdo No. 09-2003 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, emitidas por el jefe de la Contraloría General de Cuentas, indica en el numeral 4.11 "Programación Presupuestaria el ente rector u órgano competente debe emitir e informar oportunamente los entes públicos las políticas para efectuar la programación. Las políticas para la Programación de la ejecución presupuestaria deben contener los criterios para elaborar la programación física y financiera anual de acuerdo al presupuesto aprobado, y trimestral de acuerdo al presupuesto modificado. El órgano rector debe proporcionar la asesoría necesaria para su eficaz aplicación" 4.17 Ejecución Presupuestaria. La Máxima autoridad de cada ente público, con base en la programación física y financiera, dictara las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia y transparencia, economía y equidad. La unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y proyectos deben velar por el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos establecidos, de acuerdo a las políticas administrativas dictadas por las máximas autoridades, para el control de adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios así como para informar de los resultados obtenidos y utilización de los bienes y servicios, así como para informar de los resultados obtenidos por medio de sus indicadores de gestión, sobre el impacto social de las políticas institucionales.



Causa

Incumplimiento de la normativa legal.

Efecto

Riesgo en el manejo de los recursos financieros por la falta de procedimientos presupuestarios indicados en la condición del presente hallazgo.

Recomendación

Se recomendó al Alcalde Municipal girar instrucciones a la Tesorera para evitar faltas en el procedimiento presupuestario.

Comentario de los Responsables

Nos Parece una apreciación que raya en lo subjetivo, pues mientras que para una persona (en el caso suyo) puede ser en distintos renglones de acuerdo a los materiales por separado, (a como nos lo hizo ver); para nosotros no es así, pues consideramos que los proyectos son “proyectos” no importando el monto de la inversión. Asimismo, al hacer usted referencia al inciso 4.17 deja entrever las acciones de la municipalidad son contrarias a la norma invocada; aclarándole que esta administración se caracteriza por calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia y transparencia, economía y equidad; tal como lo establece la citada norma.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración, no desvanecen el contenido del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Tesorera Municipal por un valor de Q. 5,000.00 por cada uno.

Hallazgo No.4**Incumplimiento a la elaboración de Informes de Gestión****Condición**

Durante la evaluación de la auditoría, se determinó que los proyectos a ejecutar en el ejercicio 2,009, contenían documentos de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, Aval del Ente Rector, Juego de Planos y Derecho de Paso, presentados en fecha posterior al 15 de abril del año 2008.



Criterio

Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública para proyectos de inversión pública del ejercicio fiscal 2009, aprobadas por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia Normas Generales, numeral 1.8, establece: Los proyectos de Inversión para el próximo ejercicio fiscal, deberán presentarse a SEGEPLAN a más tardar el 15 de abril de este ejercicio. El numeral 1.11 indica: La presentación oficial de proyectos sectoriales y de impacto nacional se hará en las oficinas centrales de la SEGEPLAN; los proyectos provenientes del sistema de consejos de desarrollo se presentarán en las oficinas departamentales de la SEGEPLAN correspondientes. El numeral 2.1 Registro y presentación de proyectos, establece: Para presentar documentos de proyecto al SNIP, las entidades públicas de inversión deben cumplir con los siguientes requisitos: 2.1.2 Presentar al SNIP copia fiel del documento de proyecto (debidamente foliado), los términos de referencia y el juego completo de planos que contenga los diseños finales, según corresponda. Norma 2.3 Proyectos nuevos que forman capital fijo, indica: “Los proyectos de inversión que forman capital fijo que requieran recursos por primera vez para la etapa de ejecución, deben estar formulados a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad, dependiendo del tamaño, complejidad y costo, y presentar como mínimo el contenido siguiente: 2.3.8.1 Terrenos y derechos de paso. Deberá acreditarse que está legalizado o en vías de legalización la propiedad del terreno donde se ubicará el proyecto; lo mismo aplica para los derechos de paso y autorizaciones legales, según corresponda al tipo de proyecto; numeral 2.3.19 Análisis ambiental. A efecto de determinar la viabilidad ambiental del proyecto, se requiere como parte de la formulación identificar y valorar los impactos ambientales generados por el proyecto, además, determinar los costos de las posibles medidas de mitigación a implementar durante su ejecución y agregarlos al costo total del proyecto, cumpliendo con la normativa vigente y requerida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales; 2.3.21 Aval del ente rector sectorial, para el caso de aquellos proyectos que son ejecutados por entidades distintas al ente rector sectorial, es necesario que obtengan de éste por escrito el aval correspondiente, previo a su postulación al SNIP. El Sistema no emitirá dictamen de aprobado a los proyectos que no cumplan con este requisito. El ente rector al emitir el aval deberá tomar en cuenta lo que implica presupuestariamente la operación y mantenimiento del proyecto.

Causa

Incumplimiento de la normativa legal, debilidad en el control interno.

Efecto

Riesgo en el manejo de los recursos financieros por la falta de procedimientos



establecidos por SEGEPLAN.

Recomendación

Se recomendó al Alcalde Municipal girar ordenes, al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación presentar a SEGEPLAN los documentos de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, Aval del Ente Rector, Juego de Planos y Derecho de Paso, de los proyectos de Inversión para el próximo ejercicio fiscal, a mas tardar el 15 de abril de este ejercicio.

Comentario de los Responsables

Los proyectos del 2011 están en proceso de formulación, indicando además que, todavía estamos dentro del tiempo para hacer la entrega. Adjunto el folder No. 1 conteniendo el expediente remitido a su persona como respuesta a la solicitud suya, hecha el 11 de febrero del presente año, mediante oficio No. 3 DAM-0143-2010.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración, no desvanecen el contenido del mismo y las pruebas presentadas confirman la fecha en los expedientes, que fue después del 15 de abril.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación por un valor de Q. 5,000.00 para cada uno.

6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	IRWING ROLANDO RIVERA GOMEZ	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	SANTIAGO DE JESUS JUAREZ MEJIA	SINDICO I	15/01/2008	14/01/2012
3	TOMAS ROJAS SANTOS	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012
4	ELENO EMILIO AGUILON CABRERA	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
5	ALEJANDRO RUIZ	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
6	PANTALEON AREVALO ALVARADO	CONCEJAL III	15/01/2008	14/01/2012
7	RUBEN DE JESUS DUBON GARCIA	CONCEJAL IV	15/01/2008	14/01/2012
8	NORMA SILVIA MUNETTA PEREZ BARILLAS	TESORERA MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
9	ADALBERTO LARIOS PALENCIA	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012



10	EDGAR ROLANDO GUZMAN MEJIA	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	14/01/2012
11	PEDRO RAMOS JUAREZ	PROMOTOR MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
12	FRANCISCO EDUARDO PALACIOS SAMAYOA	SUPERVISOR DE OBRAS	15/01/2008	14/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE CUBULCO, BAJA VERAPAZ

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2009

EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	35,940.00		35,940.00	73,018.00	37,078.40
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	163,550.00		163,550.00	121,885.00	41,665.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	215,620.00		215,620.00	96,520.38	119,099.62
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	305,775.00		305,775.00	80,470.65	225,304.35
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	300,000.00	23,129.00	323,129.80	407,229.56	84,099.76
16.00.00.00	TRASNFERENCIAS CORRIENTES	2,492,025.00	424,892.87	2,916,917.87	2,676,826.30	240,091.57
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12,344,975.00	8,441,601.00	20,786,576.33	18,994,894.94	1,791,681.39
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS		8,808,488.95	8,808,488.95		8,808,488.95
	TOTAL	15,857,885.00	17,698,112.95	33,555,997.95	22,450,845.23	11,105,152.72



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE CUBULCO, BAJA VERAPAZ					
EGRESO POR GRUPO DE GASTOS					
EJERCICIO FISCAL 2009.					
CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
SERVICIOS PERSONALES	1,686,530.00	54,035.50	1,740,565.50	1,563,434.78	90
SERVICIOS NO PERSONALES	9,141,625.00	227,729.00	9,369,354.00	943,858.92	10
MATERIALES Y SUMINISTROS	296,000.00	36,000.00	332,000.00	174,956.25	53
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO E INTANGIBLES	4,606,410.00	17,238,075.18	21,844,485.18	8,119,868.54	37
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	94,320.00	142,272.83	236,592.83	217,149.47	92
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACION DE OTROS PASIVOS	23,000.00	0	23,000.00	22,938.16	99.73
ASIGNACIONES GLOBALES	10,000.00	0	10,000.00	-	0
TOTAL	15,857,885.00	17,698,112.95	33,555,997.95	11,042,206.12	33



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE CUBULCO, DEPARTAMENTO BAJA VERAPAZ.

DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA

FECHA DE 03/02/2010 CORTE Y ARQUEO DE VALORES

EXPRESADO EN QUETZALES

No.	CONCEPTO	MONTO
1	10% INVERSION	11,334,648.97
2	IVA PAZ FUNCIONAMIENTO	7,982,284.33
3	IMPUESTO CIRCULACION DE VEHICULOS INVERSION	837,679.26
4	IMPUESTO DE PETROLEO PARA INVERSION	358,221.86
5	CODEDE	407,950.27
6	USI INVERSION	9,093.97
7	INGRESOS PROPIOS	434,716.56
8	10% FUNCIONAMIENTO	704,550.17
9	IVA PAZ FUNCIONAMIENTO	1,144,055.04
10	IMPUESTO DE CIRCULACION VEHICULOS FUNCIONAMIENTO	27,289.62
11	IGSS LABORAL	4,288.19
12	PALN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	2,549.84
13	SR SOBRE DIETAS	800.00
14	FIANZAS MUNICIPALES	325.99
15	TIMBRES	480.00
28	TOTAL	23,248,934.07



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE CUBULCO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ.

DETALLES DE LAS CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONSILIADOS

FECHA 03/02/2010 DE CORTE Y ARQUEO DE VALORES

EXPRESADOS EN QUETZALES

No.	BANCO	CUENTA	MONTO
1	BANRURAL	3-361-00123-7	22,841,017.80
2	BANRURAL	3-065-00151-9	-
3	BANRURAL	3-151-01113-1	119,218.06
4	BANRURAL	3-010-12032-7	39.03
5	BANRURAL	3-010-12030-9	-
6	BANRURAL	3-010-12071-7	718.15
7	BANRURAL	3-010-12031-3	57.83
8	BANRURAL	3-361-00274-5	-
9	BANRURAL	3-361-00276-3	106,983.60
10	BANRURAL	3-361-00272-7	180,899.60
11	BANRURAL	3-361-00271-3	-
TOTAL BANCOS			23,248,934.07

